



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(4)

22

P

6658

E.

15 SET 2012

EXPT. N° 1057-630-17

RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206/06, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación de la Provincia N° 5807, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes de Educación Nacional N° 26.206 y Ley de Educación de la Provincia N° 5807 establecen que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058;

Que, la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el Ministerio de Educación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales;

Que, el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, estableció las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos de Educación Técnico Profesional de Educación Secundaria;

Que, en el marco del citado plexo normativo, el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy aprobó los planes de estudio de los Títulos de "Técnico Mecánico"(Resolución Ministerial N° 49-E/11 rectificada por Resolución Ministerial N° 1706-E/12), "Maestro Mayor de Obras"(Resolución Ministerial N° 50-E/11 rectificada por Resolución Ministerial N° 1700-E/12), "Técnico en Automotores"(Resolución Ministerial N° 51-E/11 rectificada por Resolución Ministerial N° 1698-E/12), "Técnico en Informática Profesional y Personal"(Resolución Ministerial N° 54-E/11 rectificada por Resolución Ministerial N° 1696-E/12), "Técnico Minero"(Resolución Ministerial N° 56-E/11 rectificada por Resolución Ministerial N° 1702-E/12), "Técnico en Electrónica"(Resolución Ministerial N° 57-E/11 rectificada por Resolución Ministerial N° 1699-E/12), "Técnico en Electricidad"(Resolución Ministerial N° 58-E/11 rectificada por Resolución Ministerial N° 1697-E/12), "Técnico en Producción Agropecuaria"(Resolución Ministerial N° 64-E/11 rectificada por Resolución Ministerial N° 1704-E/12), "Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas"(Resolución Ministerial N° 65-E/11 rectificada por Resolución Ministerial N° 1703-E/12), "Técnico Químico"(Resolución Ministerial N° 66-E/11 rectificada por Resolución Ministerial N° 1701-E/12), y "Técnico en Mecanización Agropecuaria"(Resolución Ministerial N° 67-E/11 rectificada por Resolución Ministerial N° 1705-E/12), homologados por Resolución INET N° 979/12 ;

Que, corresponde en este proceso a la jurisdicción provincial avanzar en las pautas y orientaciones del espacio curricular Prácticas Profesionalizantes para todos los planes de estudios educativos de educación técnico profesional que se implementan en ésta jurisdicción;

Que, la Secretaría de Gestión Educativa en consulta con los diferentes actores del sistema elaboró una propuesta que da marco al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes de los estudiantes;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Apruébanse las Pautas y Orientaciones para el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes, previstas en los planes de estudios para Escuelas Técnicas y Agrotécnicas de la provincia, conforme se consigna en el Anexo Único, que se incorpora como parte del presente acto resolutivo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

///2. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

6658 E./17.

ARTÍCULO 2°.-Dispónese la adhesión al Decreto Nacional N°1374/11 que aprueba el Régimen General de Pasantías, estableciendo que el tutor será el docente a cargo del espacio curricular "Prácticas Profesionalizantes", en todo aquello que no difiera de lo dispuesto por la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.-Establécese que para la selección y designación del docente a cargo del espacio curricular de Prácticas Profesionalizantes (tutor) se procederá del siguiente modo:

- En primer lugar se procederá a la reubicación de aquellos con cargo de maestro de enseñanza práctica en situación de disponibilidad o pendientes de reubicación que tuviera la institución educativa.
- En segundo lugar; en caso de no disponer de docentes en disponibilidad con cargos de maestro de enseñanza práctica, se procederá a la reubicación de aquellos docentes con horas cátedra en situación de disponibilidad o pendientes de reubicación que tuviera la institución educativa y que respondan al perfil docente que requiere la unidad curricular de Prácticas Profesionalizantes.
- En tercer lugar, en caso de no disponer de docentes en disponibilidad o pendientes de reubicación con horas cátedra para la selección y designación del docente (tutor) se procederá conforme a la normativa vigente para el nivel de Educación Secundaria y a los efectos de la remuneración percibirá el equivalente a las Horas Cátedra previstas en cada Plan de Estudio.

ARTÍCULO 4°.-Por Jefatura de Despacho procédase a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnica Profesional.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese y tome conocimiento Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/ Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/Área Liquidaciones) para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

18 SET. 2017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

III.3. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

6658 E./17.

ANEXO ÚNICO

PAUTAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS
PROFESIONALIZANTES

A.CONDUCCIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

1.- Responsables de las Prácticas Profesionalizantes en la institución educativa

a) Equipo Directivo y el docente a cargo del espacio curricular (Tutor)

2.- Responsabilidades y funciones

a) Equipo Directivo

- Son los responsables institucionales del diseño, desarrollo y evaluación de las Practicas Profesionalizantes.
- Tendrán a su cargo el diseño, ejecución y evaluación del Plan Institucional Anual de Prácticas Profesionalizantes,
- Elevarán hasta Marzo de cada año, a la Dirección de Educación Secundaria el Plan Institucional Anual de Practicas Profesionalizantes para su aprobación.
- Son responsables del resguardo administrativo pedagógico de todos los documentos que se produzcan en las Practicas Profesionalizantes.
- Tienen la facultad para firmar Actas Convenios de Cooperación con las Organizaciones Oferentes previa autorización de Supervisor y/o Directores de Nivel.

b) Docente a cargo del espacio curricular de prácticas profesionalizantes (tutor)

Es el docente a cargo de las Practicas Profesionalizantes (Tutor)

Tendrá a su cargo un grupo de hasta 10 estudiantes

c) Son funciones y responsabilidades del docente a cargo del espacio curricular de Practicas Profesionalizantes (tutor):

- Participar en la formulación del Plan Institucional anual de las Prácticas Profesionalizantes.
- Diseñar y ejecutar el Itinerario Individual de Practicas Profesionalizantes de cada estudiante según el Plan Institucional Anual de Practica Profesionalizantes y el Plan de Estudio de cada especialidad.
- Conformar las agrupaciones de estudiantes en función de los formatos preestablecidos en el Plan Anual Institucional de Practicas Profesionalizantes.
- Acompañar, orientar y asesorar al estudiante en todo lo relativo a su Plan de trabajo e itinerario formativo.
- Garantizar el cumplimiento del itinerario formativo individual de cada alumno.
- Evaluar durante el proceso de ejecución y al finalizar el itinerario individual de Prácticas Profesionalizantes.

B.RÉGIMEN EVALUATIVO DE LA PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

- Será de aplicación el Régimen de Evaluación –Resolución N° 45-EC/95-vigente en la provincia para el nivel de educación secundaria.

C.DOCUMENTOS PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Se detallan los documentos útiles para el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes. Su empleo dependerá de la modalidad seleccionada.

I.- Acuerdo Marco de Cooperación: es un convenio entre la autoridad educativa nacional o jurisdiccional con un ente colectivo (organismo de gobierno, cámara, federación o confederación empresarial) u organismo oferente, de duración indefinida



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

///4. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

6658 E./17.

y por el cual se posibilita la realización de una gran cantidad de prácticas profesionalizantes en diversas localidades.

II. Convenio/Acta acuerdo de las Practicas Profesionalizantes: (duración de la Practicas Profesionalizantes, modalidad, día y horarios de para el desarrollo de la misma, datos personales de los encargados de guiar y evaluar las actividades, empresa aseguradora, entre otros. También en el mismo se incluye, expresamente, la elaboración conjunta de un Plan de Acción de Actividades

III. Acuerdo Marco Cooperación: es un convenio entre la "autoridad educativa nacional o jurisdiccional" con un ente colectivo (organismo de gobierno, cámara, federación, confederación empresarial o ente colectivo empresarial o productivo) u "organización oferente" de pasantías de duración indefinida y por el cual se posibilita la realización de una gran cantidad de pasantías en diversas localidades.

IV. Convenio/Acta Acuerdo de Pasantías: es un convenio entre la "autoridad educativa jurisdiccional" o, si esta la delega, la institución educativa y una "organización oferente", de duración indefinida estableciendo los derechos y obligaciones de las partes de acuerdo al presente decreto.

V. Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías: es el convenio entre un alumno regular, su padre o tutor en el caso de tener menos de DIECIOCHO (18) años, la autoridad de la "Unidad Educativa" y el representante de la "organización oferente" de la pasantía, estableciendo el plan de la pasantía y las condiciones de su realización.

VI. Acta Acuerdo Especifica/Convenio Individual: es un convenio entre la autoridad de la unidad educativa, el representante de la organización oferente y el alumno regular o padre /tutor; en el cual se explicitan las partes intervinientes, plan de las pasantías las condiciones de su realización, vigencia del acuerdo, cupo de beneficiarios, deberes y derechos de las partes.

VII. Certificado de Práctica Profesionalizante: Constancia de que se ha concluido la práctica Profesionalizante, la que debe incluir: datos personales con beneficiario, modalidad desarrollada, lugar de realización, fecha de inicio y finalización, carga horaria, firmas y sellos de las entidades involucradas, especificando la capacidad desarrollada.

VIII. Algunos Documentos Antecedentes de las Prácticas Profesionalizantes.

- Guía para Plan Institucional Anual de Prácticas Profesionalizantes.
- Guía para elaboración de Proyectos de Prácticas Profesionalizantes.
- Planilla de asistencia para las Prácticas Profesionalizantes.
- Ficha para el instructor.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Handwritten signature]
Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

18 SET. 2017